



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ACUERDO DE CONCEJO N°136-2024-MDQ.

Querecotillo, 16 de Agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO;

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024 celebrada el 16 de Agosto del 2024, exp.3368 de fecha 19/07/24, Memorandum N°4294-2024/GM-MDQ, Informe N° 0538-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, Memorandum N° 4347-2024/GM-MDQ, Informe N° 0348-2024-MDQ-OGAJ, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 82° inciso 10 es función exclusiva de las municipalidades distritales fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, retenidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VIENE DE ACUERDO DE CONCEJO N°136-2024-MDQ.

Que, con solicitud de exp. 3368-2024 el sr. Jimmy Yarly Nunjar Quevedo, solicita apoyo económico para las actividades a realizarse por el Quincuagésimo primer aniversario de Bodas de Oro de nuestro AA.HH Froilan Alama y la festividad de la patrona Santa Rosa de Lima ;

Que, con memorándum N° 4294-2024/GM-MDQ la gerencia Municipal, solicita la opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, con informe N° 0538-2024-M.D.Q-CPC-TPMJ, la jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto comunica que si existe disponibilidad para atender lo solicitado por el monto de S/.500.00 soles que le corresponde al AA.HH Froilan Alama por festividad religiosa, según acuerdo de consejo N° 40-2024;

Que, con informe N° 0337-2024-MDQ-GAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para brindar el apoyo para la festividad de la sociedad Santa Rosa de Lima y Bodas de Oro del AA.HH Froilan Alama;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR, con apoyo económico la solicitud presentada por el el sr. Jimmy Yarly Nunjar Quevedo, con Documento Nacional de Identidad N° 80318873, presidente de la junta Vecinal Comunal del AA.HH Froilan Alama, por lo que deberá apoyársele con la respectiva subvención económica ascendente a la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de solventar gastos por el Quincuagésimo primer aniversario de Bodas de Oro de nuestro AA.HH Froilan Alama y la festividad de la patrona Santa Rosa de Lima.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás que tienen injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Semnarlo Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ABOG. H. SEMINARIO
SECRETARIA GENERAL



cc:
GM
OyF
OPyP
Archivo